CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-PRIMERA INSTANCIA
Radicado único: 08758311200120260025200
Accionante: MARÍA CECILIA OSPINA DE CAMACHO
Accionados: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Vinculados: PARTES E INTERVINIENTES en la tutela 08758418900320230026300.

Informe secretarial: Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, promovida por la señora MARÍA CECILIA OSPINA DE CAMACHO, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Sírvase proveer. 20 de noviembre de 2026.

Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar la procedencia de la admisión de la acción de tutela promovida por la señora MARÍA CECILIA OSPINA DE CAMACHO, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

Se observa que la presente acción de tutela fue repartida mediante acta del 19 de noviembre de 2026. De acuerdo con lo manifestado por la accionante, su inconformidad surge debido a que en el juzgado accionado se adelantó una tutela bajo el radicado 08758418900320230026300, la cual amparo sus derechos fundamentales. Señala que el 8 de octubre de 2026, presento incidente de desacato sin que a la fecha el juzgado haya decidido de fondo o impartido tramite alguno oportuno al mismo.

En atención a que la decisión que se adopte en esta sede constitucional podría incidir en los derechos e intereses de quienes intervienen en la tutela radicado 08758418900320230026300, se estima necesario convocar a las partes y terceros allí vinculados, que estén debidamente notificados, a fin de garantizar el derecho fundamental de contradicción y defensa, toda vez que estos podrían resultar afectados por el pronunciamiento que se emita en el presente trámite constitucional. Para ello se comisionará al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique la presente acción a aquellas partes e intervinientes que estén debidamente notificados dentro del mencionado proceso. Dentro del mismo término deberá remitir el enlace del expediente digital del proceso 08758418900320230026300.

Así mimo se ordena la vinculación de las Inspecciones Primera y Segunda de Convivencia y Paz de Soledad, Alcaldía de Soledad, Secretaria de Gobierno de Soledad, Secretaría De Obras Públicas De Soledad, Gobernación del Atlántico, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Fondo Nacional de Vivienda, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Policía Metropolitana de Barranquilla, al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF, al Establecimiento De Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente De Soledad-Edumas, Migración Colombia, Procuraduría General De La Nación, Defensoría Del Pueblo-Regional Atlántico, AIR-E S.A. E.S.P, TRIPLE A S.A. E.S.P y Sergio Camacho.

Partes e intervinientes en el proceso radicado 08758318400120250001900 que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD que estén debidamente notificados, a fin de garantizar el derecho fundamental de contradicción y defensa, toda vez que estos podrían resultar afectados por el pronunciamiento que se emita en el presente trámite constitucional. Para ello se comisionará al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique la presente acción a aquellas partes e intervinientes que estén debidamente notificados dentro del mencionado proceso. Dentro del mismo término deberá remitir el enlace del expediente digital del proceso 08758318400120250001900.

Partes e intervinientes en el proceso radicado 08758400300420250049600, que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD que estén debidamente notificados, a fin de garantizar el derecho fundamental de contradicción y defensa, toda vez que estos podrían resultar afectados por el pronunciamiento que se emita en el presente trámite constitucional.

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

Para ello se comisionará al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique la presente acción a aquellas partes e intervinientes que estén debidamente notificados dentro del mencionado proceso. Dentro del mismo término deberá remitir el enlace del expediente digital del proceso 08758400300420250049600.

Teniendo en cuenta que el presente proceso versa sobre una tutela sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-86935, considera necesario este despacho vincular a TODAS las PERSONAS NATURALES / JURÍDICAS, TERCEROS, PRESUNTOS OCUPANTES IRREGULARES, POSEEDORES, PERTURBARDORES, INFRACTORES URBANISTÍCOS, QUERELLADOS, DETERMINADOS e INDETERMINADOS que se encuentren en el inmueble y/o quienes pretendan alegar derechos reales y legítimos sobre el predio relacionado en la presente acción de tutela, identificado con el nombre de: "FINCA DE LOS ÁNGELES" situada en la Jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-86935, por lo que al tratarse de una tutela y desconocerse la identificación de todos los habitantes del predio se ordenará la realización de un edicto emplazatorio.

De igual manera, y con el propósito de garantizar desde este momento los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción de aquellos, este Despacho considera procedente designar curador ad litem, sin perjuicio de la realización del trámite de emplazamiento a que haya lugar.

En consecuencia, se designa como Curador Ad Litem al abogado CARLOS ALBERTO LEON SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.216.610 y portador de la Tarjeta Profesional No. 405638 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará esta designación en el correo electrónico carleonsar15@gmail.com y al número telefónico 3156641913 – 3001917134. El designado deberá asumir la representación judicial de TODAS las PERSONAS NATURALES / JURÍDICAS, TERCEROS, PRESUNTOS OCUPANTES IRREGULARES, POSEEDORES, PERTURBARDORES, INFRACTORES URBANISTÍCOS, QUERELLADOS, DETERMINADOS e INDETERMINADOS que se encuentren en el inmueble y/o quienes pretendan alegar derechos reales y legítimos sobre el predio relacionado en la presente acción de tutela, identificado con el nombre de: "FINCA DE LOS ÁNGELES" situada en la Jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-86935 y pronunciarse sobre la presente acción de tutela dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia. La actuación del curador ad litem cesará en caso de que los interesados comparezcan directamente al trámite constitucional o designen apoderado judicial.

En el caso que ninguna de las partes de ese proceso se encuentre notificadas el acceso se deberá compartir exclusivamente al este despacho (j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Lo anterior, de conformidad a la postura reiterada por la Corte Constitucional, en el Auto 019 de 1997, en el cual expresó lo siguiente

> *"Por consiguiente, una vez presentada la demanda de tutela, la autoridad judicial debe desplegar toda su atención para conjurar la posible vulneración de derechos fundamentales que aduce el accionante en el petitum, y fallar de acuerdo con todos los elementos de juicio, convocando a todas las personas que activa o pasivamente se encuentren comprometidas en la parte fáctica de una tutela".*

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada promovida por la señora MARÍA CECILIA OSPINA DE CAMACHO, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Debido Proceso y Acceso a la Administración de Justicia.

SEGUNDO: VINCULAR a las PARTES E INTERVINIENTES en la tutela 08758418900320230026300, que cursó en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD; INSPECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE SOLEDAD, Alcaldía de Soledad; Secretaria de Gobierno de Soledad al correo secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co; Secretaría De Obras Públicas De Soledad al correo secretariadeobraspublicas@soledad-atlantico.gov.co; Gobernación del Atlántico al correo notificacionestutelas@atlantico.gov.co; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

notificacionesjudici@minvivienda.gov.co; Fondo Nacional de Vivienda; Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a los correos centroregionalvictimas@soledad-atlantico.gov.co y notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co; Policía Metropolitana de Barranquilla a los correos notificacion.tutelas@policia.gov.co y mebar.coman@policia.gov.co; Instituto Colombiano De Bienestar Familiar -ICBF al correo notificaciones.judiciales@icbf.gov.co; Establecimiento De Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente De Soledad-Edumas al correo info@edumas.gov.co; Migración Colombia a los correos jorge.antequera@migracioncolombia.gov.co, luis.suarez@migracioncolombia.gov.co y joselina.giraldo@migracioncolombia.gov.co; Procuraduría General De La Nación a los correos mjanne@procuraduria.gov.co y regional.atlantico@procuraduria.gov.co; Defensoría Del Pueblo – Regional Atlántico a los correos atlantico@defensoria.gov.co y sarfernandez@defensoria.gov.co; AIR-E S.A. E.S.P a los correos notificaciones.judiciales@air-e.com y piedad.prieto@air-e.com; TRIPLE A S.A. E.S.P al correo notificaciones@aaa.com.co; Sergio Camacho al correo sergio.camacho@hyundaimaquinaria.com; PARTES E INTERVINIENTES en el proceso radicado 08758318400120250001900 que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD; y PARTES E INTERVINIENTES en el proceso radicado 08758400300420250049600, que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Todas las PERSONAS NATURALES / JURÍDICAS, TERCEROS, PRESUNTOS OCUPANTES IRREGULARES, POSEEDORES, PERTURBARDORES, INFRACTORES URBANISTÍCOS, QUERELLADOS, DETERMINADOS e INDETERMINADOS que se encuentren en el inmueble y/o quienes pretendan alegar derechos reales y legítimos sobre el predio relacionado en la presente acción de tutela, identificado con el nombre de: "FINCA DE LOS ÁNGELES" situada en la Jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria 041-86935.

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD que remita copia del expediente 08758418900320230026301.

CUARTO: ORDENAR a la parte accionada y vinculados para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rindan informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de defensa

QUINTO: COMISIONAR al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique el presente auto a las PARTES que estén debidamente notificadas en el proceso bajo el radicado 08758418900320230026300, una vez surtidas las notificaciones, sean remitidas las constancias a este Despacho. Dentro de ese mismo término se le ordena al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, que remita a este juzgado el link del expediente digital del proceso 08758418900320230026300, que cursa en su despacho, así como los correos de las partes que intervienen en el proceso.

SEXTO: COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SOLEDAD ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique a los inspectores Primero y Segundo de Convivencia y Paz de Soledad y dentro del mismo término aporte las constancias a este despacho.

SEPTIMO: **COMISIONAR** al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique el presente auto a las PARTES que estén debidamente notificadas en el proceso bajo el radicado 08758318400120250001900, una vez surtidas las notificaciones, sean remitidas las constancias a este Despacho. Dentro de ese mismo término se le ordena al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, que remita a este juzgado el link del expediente digital del proceso 08758318400120250001900, que cursa en su despacho, así como los correos de las partes que intervienen en el proceso.

OCTAVO: **COMISIONAR** al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique el presente auto a las PARTES que estén debidamente notificadas en el proceso bajo el radicado 08758400300420250049600, una vez surtidas las notificaciones, sean remitidas las constancias a este Despacho. Dentro de ese mismo término se le ordena al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, que remita a este juzgado el link del expediente digital del proceso 08758400300420250049600, que cursa en su despacho, así como los correos de las partes que intervienen en el proceso.

NOVENO: COMISIONAR a la MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO notificacionesjudici@minvivienda.gov.co, para que en el término de veinticuatro (24) horas, notifique al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA y dentro del mismo término aporte las constancias a este despacho.

DECIMO: ORDENAR la expedición de un edicto emplazatorio dirigido a todas las PERSONAS NATURALES / JURÍDICAS, TERCEROS, PRESUNTOS OCUPANTES IRREGULARES, POSEEDORES, PERTURBARDORES, INFRACTORES URBANISTÍCOS, QUERELLADOS, DETERMINADOS e INDETERMINADOS que se encuentren en el inmueble y/o quienes pretendan alegar derechos reales y legítimos sobre el predio relacionado en la presente acción de tutela, identificado con el nombre de: "FINCA DE LOS ÁNGELES" situada en la Jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria 041-86935.

DECIMO PRIMERO: En cumplimiento del numeral anterior, por Secretaría, se ORDENA lo siguiente:

- PÚBLIQUESE mediante la secretaría del despacho, el aludido edicto emplazatorio que se menciona a través del Aplicativo TYBA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en un lugar visible de la ventanilla principal del juzgado.

- SOLICITAR a la EMISORA DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA, correo dineg@armada.mil.co, de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, PROCEDA a enterar que en este juzgado se presentó una acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No. 08758311200120260025200 promovida por MARÍA CECILIA OSPINA DE CAMACHO contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, en el que se ordenó la vinculación todas las PERSONAS NATURALES / JURÍDICAS, TERCEROS, PRESUNTOS OCUPANTES IRREGULARES, POSEEDORES, PERTURBARDORES, INFRACTORES URBANISTÍCOS, QUERELLADOS, DETERMINADOS e INDETERMINADOS que se encuentren en el inmueble y/o quienes pretendan alegar derechos reales y legítimos sobre el predio relacionado en la presente acción de tutela, identificado con el nombre de: "FINCA DE LOS ÁNGELES" situada en la Jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria 041-86935¸ debiendo allegar constancia de cumplimiento al despacho.
- El anuncio / aviso respectivo, se DEBERÁ realizar en el horario correspondiente entre las 05.00 am y las 12.00 pm por el término de 01 día y en única alocución. De lo cual, se dará a la máxima brevedad, certificación escrita de así haberlo hecho o cumplido, con destino a este juzgado al siguiente correo electrónico institucional: j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co para que obre como prueba en el expediente de tutela.
- A los representantes legales de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD y las INSPECCIONES DE POLICÍAS 01 y 02 URBANAS DE SOLEDAD, que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, PUBLIQUEN en la página web de dichas entidades, el presente auto admisorio y el edicto emplazatorio correspondiente, debiendo allegar constancia de cumplimiento al despacho.
-

DECIMO SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad Litem al abogado CARLOS ALBERTO LEON SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.048.216.610 y portador de la Tarjeta Profesional No. 405638 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le notificará esta designación en el correo electrónico carleonsar15@gmail.com y al número telefónico 3156641913 – 3001917134. El designado deberá asumir la representación judicial de TODAS las PERSONAS NATURALES / JURÍDICAS, TERCEROS, PRESUNTOS OCUPANTES IRREGULARES, POSEEDORES, PERTURBARDORES, INFRACTORES URBANISTÍCOS, QUERELLADOS, DETERMINADOS e INDETERMINADOS que se encuentren en el inmueble y/o quienes pretendan alegar derechos reales y legítimos sobre el predio relacionado en la presente acción de tutela, identificado con el nombre de: "FINCA DE LOS ÁNGELES" situada en la Jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-86935 y pronunciarse sobre la presente acción de tutela dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia. La actuación del curador ad litem cesará en caso de que los interesados comparezcan directamente al trámite constitucional o designen apoderado judicial.

DECIMO TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado De Circuito

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d9912ceae2d5e18238afc9b00c871dae97a92f3cd930dde79746075190eafff**
Documento generado en 20/11/2026 11:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia